

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
Exp.: GAAISN3017/21
RFC: SEA1706228Q7
R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 6 de Julio de 2022

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
AHUIZOTL No. 1125
COLONIA ANAHUAC
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25750

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XVI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo y 47 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal del Estado; le comunica lo siguiente:

.....2

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
Exp.: GAAISN3017/21
RFC: SEA1706228Q7
R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 2

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 043/2021 del 7 de Octubre de 2021, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado en suplencia por ausencia del C. Administrador Local de Fiscalización de Monclova por la C. C.P. MARIA GUADALUPE VASQUEZ FLORES Jefe de departamento, dependiente de la Administración local de fiscalización de Monclova, con fundamento en los artículos 35, 53 en relación con el artículo 15 fracción LVI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza no. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; mismo que fue notificado al C. VICTOR ELI MORENO CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., con fecha 8 de Octubre de 2021, para que exhibiera las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas de los meses comprendidos de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2021, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 043/2021 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GAAISN3017/21.

Con fecha 8 de Octubre de 2021, fue notificado previo citatorio el oficio número 043/2021, mismo que contiene la orden de Revisión de Gabinete número GAAISN3017/21, de fecha 7 de Octubre de 2021, notificado al C. VICTOR ELI MORENO CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en el cual se solicita la información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 8 de Octubre de 2021, la cual forma parte del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALM-RE-016/2021 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAAISN3017/21.

Con fecha 5 de Noviembre de 2021, fue notificado previo citatorio, el oficio número AFG-AGF/MALM-RE-016/2021 de fecha 4 de Noviembre de 2021, al C. VICTOR ELI MORENO CASTRO en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE

.....3

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
Exp.: GAAISN3017/21
RFC: SEA1706228Q7
R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 3

C.V., en el cual se le impone la multa que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 5 de Noviembre de 2021, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

ESCRITO DE CONTESTACION RECIBIDO CON FECHA DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En relación con el oficio de solicitud de información y documentación número 043/2021, que contiene la orden de Revisión de Gabinete número GAAISN3017/21, de fecha 7 de Octubre de 2021, el C. FRANCISCO JOHNATAN ESQUIVEL FALCO, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, acreditando su dicho con escritura pública número 320, de fecha 21 de Junio de 2017, expedida por el Licenciado JOSE LUIS CARDENAS DAVILA, Notario público número doce, mismo que tiene el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder para representar a la sociedad en materia laboral, poder general para actos de dominio, poder general cambiario, presentó escrito de contestación recibido con fecha del 9 de Noviembre de 2021, por la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Monclova, y que se transcribe a continuación:

EXP: GAAISN3017/21
OFICIO: 043/2021
RFC: SEA1706228Q7

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ASUNTO.- Se exhibe información y documentación.

SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. por propios derechos, con Registro Federal de Contribuyentes SEA1706228Q7 y domicilio fiscal ubicado en calle Ahuízotl Número 1125, Colonia Anáhuac, Código Postal 25750, Monclova, Coahuila; con el debido respeto comparezco a:

Por medio del presente escrito, me permito acompañar la información y documentación que fue solicitada en el expediente en que se actúa, misma que se enumera a continuación:

- 1-. Escritura de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes.
- 2-. Declaraciones de pagos mensuales del Impuesto sobre Nóminas de los meses sujetos a revisión de septiembre a diciembre 2019. Enero a diciembre 2020. Enero a septiembre 2021.
- 3-. Cédula de papeles de trabajo con las cifras de la determinación de los Pagos Mensuales del Impuesto sobre Nóminas sujetos a revisión de septiembre a diciembre 2019. Enero a diciembre 2020. Enero a septiembre 2021.
- 4-. Pólizas de egresos con el registro de los pagos mensuales del impuesto sobre la nómina sujetos a revisión de septiembre a diciembre 2019. Enero a diciembre 2020. Enero a septiembre 2021.

.....4

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
Exp.: GAAISN3017/21
RFC: SEA1706228Q7
R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 4

5-. Auxiliar de mayores del registro del pago de Impuesto sobre la nómina correspondientes.

Lo anterior, con la finalidad de relacionar de forma analítica las pruebas ofrecidas y exhibidas, vinculadas con aquellas de qué forma enunciativa más no limitativa se anuncian en el presente escrito.

Justas y legales mis solicitudes, espero sean provistas de conformidad.

Monclova, Coahuila a la fecha de su presentación.
"PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO"

Firma

JOHNATAN FRANCISCO FALCO ESQUIVEL

En representación legal de

SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OSALM-RE-001 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022, EN EL QUE SE LE SOLICITA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAAISN3017/21.

Con fecha 20 de Enero de 2022, fue notificado previo citatorio, el oficio número AFG-AGF/OSALM-RE-001 de fecha 18 de Enero de 2022, al C. VICTOR ELI MORENO CASTRO en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en el cual se le solicita la información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 20 de Enero de 2022, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

ESCRITO DE CONTESTACION RECIBIDO CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022

En relación con el oficio de solicitud de información y documentación número 043/2021, que contiene la orden de Revisión de Gabinete número GAAISN3017/21, de fecha 7 de Octubre de 2021, el C. FRANCISCO JOHNATAN ESQUIVEL FALCO, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, acreditando su dicho con escritura pública número 320, de fecha 21 de Junio de 2017, expedida por el Licenciado JOSE LUIS CARDENAS DAVILA, Notario público número doce, mismo que tiene el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder para representar a la sociedad en materia laboral, poder general para actos de dominio, poder general cambiario, presentó escrito de contestación recibido con fecha del 18 de Febrero de 2022, por la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Monclova, y que se transcribe a continuación:

.....5

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
Exp.: GAAISN3017/21
RFC: SEA1706228Q7
R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 5

EXP: GAAISN3017/21
OFICIO: AFG-AGF/OSAL-RE-001
RFC: SEA1706228Q7

ADMINISTRACIÓN GENERAL JURIDICA DE LA
ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ASUNTO: Se exhibe información y documentación.

SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. por propios derechos, con Registro Federal de Contribuyentes SEA1706228Q7 y domicilio fiscal ubicado en calle Ahuizotl Número 1125, Colonia Anáhuac, Código Postal 25750, Monclova, Coahuila; con el debido respeto comparezco a:

Por medio del presente escrito, me permito acompañar la información y documentación que fue solicitada en el expediente en que se actúa. Misma que se enumera a continuación:

I. Cédulas de trabajo

1-. Cédula de papeles de trabajo con las cifras de la determinación de los Pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas sujetos a revisión de septiembre a diciembre 2019. Enero a diciembre 2020. Enero a septiembre 2021.

II. Documentación comprobatoria

1-. Libro mayor y Auxiliares de egresos, correspondientes a los meses sujetos a revisión.

2-. Contratos de prestación de servicios celebrados que le presten servicios dentro y fuera de las instalaciones de la contribuyente.

1-. Cédula de determinación de cuotas obrero- patronal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Anexos

1-. Cédula de papeles de trabajo con las cifras de la determinación de los pagos Mensuales del Impuesto Sobre Nóminas sujetos a revisión de septiembre a diciembre 2019. Enero a diciembre 2020. Enero a septiembre 2021.

Lo anterior, con la finalidad de relacionar de forma analítica las pruebas ofrecidas y exhibidas. Vinculadas con aquellas de qué forma enunciativa más no limitativa se anuncian en el presente escrito.

.....6

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
Exp.: GAAISN3017/21
RFC: SEA1706228Q7
R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 6

Justas y legales mis solicitudes, espero sean provistas de conformidad.

Monclova, Coahuila a la fecha de su presentación.

"PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO"

Firma

FRANCISCO JONATHAN FALCO ESQUIVEL

en representación legal de
SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.

NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/APALM-0FG-004/2022 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, EN EL QUE SE COMUNICA LA AMPLIACION DE PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISION DE GABINETE, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION GAAISN3017/21.

Con fecha 16 de Marzo de 2022, fue notificado previo citatorio, el oficio número AFG-AGF/APALM-0FG-004/2022 de fecha 14 de Marzo de 2022, al C. VICTOR ELI MORENO CASTRO en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en el cual se le comunica la ampliación de plazo para concluir la revisión de gabinete, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 16 de Marzo de 2022, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALM-RE-006/2022 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, EN EL QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION DE GABINETE GAAISN3017/21.

Con fecha 18 de Mayo de 2022, fue notificado previo citatorio, el oficio AFG-AGF/MALM-RE-006/2022 de fecha 16 de Mayo de 2022, al C. JOSE ANGEL CASTILLO CANO en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., en el cual se le impone la multa que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 18 de Mayo de 2022, la cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD.

La contribuyente revisada SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., está obligada a llevar contabilidad con fundamento en el Artículo 29 primer párrafo fracción I, II y III; Artículo 30, primer párrafo y Artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en los meses que se revisan.

.....7

h 1 E

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
Exp.: GAAISN3017/21
RFC: SEA1706228Q7
R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 7

INSCRIPCIÓN ANTE EL PADRÓN ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Según constancia del Registro Estatal de Contribuyentes presentado ante la Administración General de Recaudación con fecha de inicio del trámite 11 de Octubre de 2021, se conoció que la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., se encuentra inscrita ante el Padrón Estatal de Contribuyentes con Registro Estatal número 17SEA170622000.

GIRO O ACTIVIDAD.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", propiedad de la Administración General de Recaudación, de la Administración Fiscal General, esto con fundamento en el artículo 58 Primer Párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., registro el giro de: "Restaurantes de comida para llevar."

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Según constancia del Registro Estatal de Contribuyentes presentado ante la Administración General de Recaudación con fecha de inicio del trámite 11 de Octubre de 2021, se conoció que la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., inició operaciones el 22 de Junio de 2017.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente a la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

CAUSAL DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA

La contribuyente revisada SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no presentó ante esta autoridad fiscalizadora la Información solicitada mediante orden número GAAISN3017/21, contenida en el oficio número 043/2021 de fecha 7 de Octubre de 2021, mediante el cual se le concedió un plazo de 15 días hábiles para que proporcionara la información solicitada y en razón de haber vencido el plazo otorgado y no haber

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022

Exp.: GAAISN3017/21

RFC: SEA1706228Q7

R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 8

cumplido con lo solicitado se hizo acreedora a una sanción, la cual se le impuso mediante oficio número AFG-AGF/MALM-RE-016/2021 de fecha 4 de Noviembre de 2021, notificada el día 5 de Noviembre de 2021, mediante el cual se le concedió un plazo adicional de 15 días para que proporcionara la información y documentación requerida, al cual dio contestación el C. JOHNATAN FRANCISCO ESQUIVEL FALCO Representante Legal de la Contribuyente revisada, mediante escrito de contestación, el cual fue recibido por la Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Monclova con fecha 9 de Noviembre de 2021.

Posteriormente se le emitió un segundo oficio de solicitud de información y documentación, mediante oficio número AFG-AGF/OSALM-RE-001 de fecha 18 de Enero de 2022, notificado el día 20 de Enero de 2022, al C. VICTOR ELI MORENO CASTRO en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente revisada, en el que se le solicita información y documentación necesaria para el desahogo de la revisión, al cual dio contestación el C. JOHNATAN FRANCISCO ESQUIVEL FALCO Representante Legal de la Contribuyente revisada, mediante escrito de contestación, el cual fue recibido por la Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Monclova con fecha 18 de Febrero de 2022; proporcionando de forma incompleta la información y documentación solicitada, ya que no proporcionó lo señalado en el punto número II.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA del oficio de solicitud de información y documentación como es: 1.- Libro Mayor y Auxiliares de egresos, correspondiente a los meses sujetos a revisión, 2.- Contratos de prestación de servicios celebrados que le presten servicios subordinados asimilables, que se presten dentro y fuera de las instalaciones de la contribuyente y que tengan efectos en los meses sujetos a revisión y 3.- cedula de determinación de cuotas obrero-patronal al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión, por lo que se le giro oficio de multa número AFG-AGF/MALM-RE-006/2022 de fecha 16 de Mayo de 2022 notificado el 18 de Mayo de 2022, previo citatorio, al C. JOSE ANGEL CASTILLO CANO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente revisada.

Por lo que de la revisión practicada a los papeles de trabajo proporcionados por el Representante Legal de la Contribuyente revisada, denominados "SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA SA, A27-32237-10-4, CALCULO 2% IMPUESTO SOBRE NOMINAS", el número de trabajadores de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2021, manifestados en sus papeles de trabajo, no coincide con el número de empleados del reporte denominado "Consulta de pagos IMSS", de los pagos realizados del 1% de cuotas de guarderías, como se muestra en las siguientes tablas:

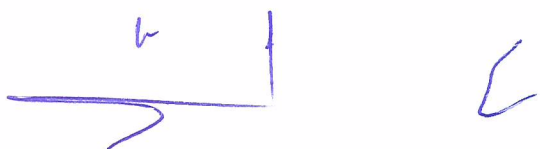
"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
 Exp.: GAAISN3017/21
 RFC: SEA1706228Q7
 R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 9

2020	NUMERO DE TRABAJADORES REPORTE "CONSULTA DE PAGOS IMSS", DEL 1% DE CUOTAS DE GUARDERIAS	NUMERO DE TRABAJADORES SEGÚN PAPELES DE TRABAJO DENOMINADO "SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA SA, A27-32237-10-4, CALCULO 2% IMPUESTO SOBRE NOMINAS"
ENERO	86	30
FEBRERO	153	30
MARZO	163	30
ABRIL	156	30
MAYO	156	30
JUNIO	160	30
JULIO	163	30
AGOSTO	170	28
SEPTIEMBRE	166	30
OCTUBRE	169	30
NOVIEMBRE	155	30
DICIEMBRE	154	28

2021	NUMERO DE TRABAJADORES REPORTE "CONSULTA DE PAGOS IMSS", DEL 1% DE CUOTAS DE GUARDERIAS	NUMERO DE TRABAJADORES SEGÚN PAPELES DE TRABAJO DENOMINADO "SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA SA, A27-32237-10-4, CALCULO 2% IMPUESTO SOBRE NOMINAS"
ENERO	162	40
FEBRERO	135	40
MARZO	144	40
ABRIL	91	40
MAYO	105	40
JUNIO	96	40
JULIO	94	40
AGOSTO	101	40



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
Exp.: GAAISN3017/21
RFC: SEA1706228Q7
R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 10

En consecuencia esta autoridad concluye que la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, SA. DE C.V., al haber proporcionado la información y documentación en forma incompleta, está imposibilitando conocer el total de sus operaciones realizadas, por lo que se sitúa en las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por las que se debe de pagar Impuesto Sobre Nóminas por los meses sujetos a revisión en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior de conformidad con el artículo 52 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que a la letra dice:

ARTICULO 52. "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

IV. Por otras irregularidades en la contabilidad que imposibiliten el conocimiento de sus operaciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

Por lo anterior esta Autoridad procede a determinar presuntivamente la base gravable para efectos del Impuesto Sobre Nóminas de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, de la siguiente manera: Artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

IV. Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

De esta manera y para efectos de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora consideró la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION", reporte denominado "Consulta de Pagos del IMSS", propiedad de la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, en la que se encuentra visible la información relativa al pago del 1% por concepto de servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta información la obtiene la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º Días del mes de Abril del año de 2013.

La Clausula Primera inciso C) del Convenio de Colaboración Administrativa para el intercambio de Información en materia fiscal que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaria de Finanzas y la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º Días del mes de Abril del año del 2013 y el Artículo 27 de la ley del Seguro Social, indica que " El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

.....11

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
Exp.: GAAISN3017/21
RFC: SEA1706228Q7
R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 11

- I.- Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- II.- El ahorro, cuando se integre por un depósito de la cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- III.- Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- IV.- Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;
- V.- La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;
- VI.- Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
- VII.- Los premios de asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de los conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;
- VIII.- Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecidos por un patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y
- IX.- El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal de Trabajo"

Esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza el cual señala lo siguiente "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto."

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes a pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto del 1% por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DEL 1% POR SERVICIO DE GUARDERIAS, POR LA CONTRIBUYENTE REVISADA.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada presentó pagos por concepto del 1% por servicio de guarderías, de los siguientes meses:

.....12

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
 Exp.: GAAISN3017/21
 RFC: SEA1706228Q7
 R.E.C.: 17SEA 170622000

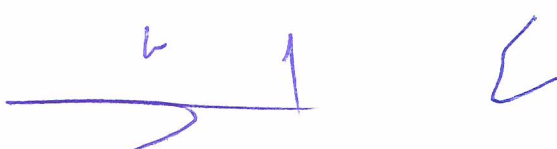
HOJA No. 12

EJERCICIO 2020		
PAGO SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ENERO	2020	3,102.22
FEBRERO	2020	5,333.91
MARZO	2020	7,375.19
ABRIL	2020	7,087.45
MAYO	2020	7,322.52
JUNIO	2020	7,042.25
JULIO	2020	7,427.98
AGOSTO	2020	7,374.77
SEPTIEMBRE	2020	7,277.66
OCTUBRE	2020	7,379.98
NOVIEMBRE	2020	6,988.12
DICIEMBRE	2020	7,224.73
SUMA		80,936.78
ELEVADO AL 100%		8,093,678.00

EJERCICIO 2021		
PAGO SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ENERO	2021	7,679.26
FEBRERO	2021	6,745.93
MARZO	2021	5,652.66
ABRIL	2021	5,332.58
MAYO	2021	5,136.98
JUNIO	2021	4,956.24
JULIO	2021	5,592.82
AGOSTO	2021	4,710.06
SUMA		45,806.53
ELEVADO AL 100%		4,580,653.00

I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

A.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
 Exp.: GAAISN3017/21
 RFC: SEA1706228Q7
 R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 13

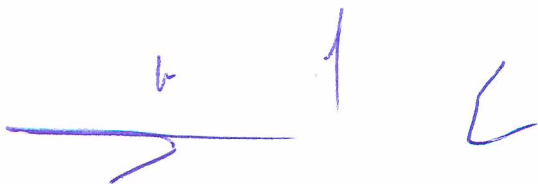
MESES SUJETOS A REVISION: SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019.

La contribuyente revisada SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., proporcionó las declaraciones mensuales del Impuesto sobre Nóminas, de los meses Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, mediante escrito de contestación con fecha de recibido del 9 de Noviembre de 2021, sin embargo no proporcionó los recibos de pago que amparen el cumplimiento de sus obligaciones estatales en materia del Impuesto Sobre Nóminas, mismas que fueron solicitadas mediante orden número GAAISN3017/21 contenida en el Oficio Número 043/2021 de fecha 7 de Octubre de 2021, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado en suplencia por ausencia del C. Administrador Local de Fiscalización de Monclova por la C. C.P. MARIA GUADALUPE VASQUEZ FLORES Jefe de departamento, dependiente de la Administración local de fiscalización de Monclova, con fundamento en los artículos 35, 53 en relación con el artículo 15 fracción LVI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza no. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021, debidamente notificado al C. VICTOR ELI MORENO CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., el 8 de Octubre de 2021; y de consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de la Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", se conoció que la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no presentó los pagos mensuales, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, para los efectos de este impuesto.

A.2).- RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a los papeles de trabajo, proporcionados por el C. FRANCISCO JOHNATAN ESQUIVEL FALCO, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación con fecha 18 de Febrero de 2022, se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en cantidad de \$ 76,138.00 integrados mensualmente de la siguiente manera:

2019	EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO	TOTAL
SEPTIEMBRE	16,627.00	16,627.00
OCTUBRE	19,440.00	19,440.00
NOVIEMBRE	19,707.00	19,707.00
DICIEMBRE	20,364.00	20,364.00
TOTAL	76,138.00	76,138.00



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
Exp.: GAAISN3017/21
RFC: SEA1706228Q7
R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 14

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado determinados en cantidad de \$76,138.00; se conocieron en base al papel de trabajo de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, denominado "SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA SA, A27-32237-10—4, "CALCULO 2% IMPUESTO SOBRE NOMINAS", y que contiene los siguientes datos principales: 2019, No. Empleados, Remuneraciones, 2% sobre Nóminas, Parte Actualizada, Recargos, Gastos de ejecución, Total, Fecha de pago y Totales pagados, los cuales fueron exhibidos y proporcionados por el C. FRANCISCO JOHNATAN ESQUIVEL FALCO, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de contestación recibido con fecha 18 de Febrero de 2022, por la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización Monclova, el cual se encuentra contenido en 1 (UNA) foja útil por una sola cara, foliada en forma económica con el número 01, por el personal revisor, mismo que forma parte integrante del presente oficio de observaciones, y del cual se entrega copia fotostática que reproduce fielmente a la original, debidamente certificada por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien recibe el presente Oficio de Observaciones, quien firma para constancia de recibido en el original foliada con el número 01.

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 Título II del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, y 29 primer párrafo fracciones I, II y III primer, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa.

B).- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

MESES SUJETOS A REVISION: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.

B.1).- DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

La contribuyente revisada SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., proporcionó las declaraciones mensuales del Impuesto sobre Nóminas, de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2020, mediante escrito de contestación con fecha de recibido del 9 de Noviembre de 2021, sin embargo no proporcionó los recibos de pago que amparen el cumplimiento de sus obligaciones estatales en materia del Impuesto Sobre Nóminas, mismas que fueron solicitadas mediante orden número GAAISN3017/21 contenida en el Oficio Número 043/2021 de fecha 7 de Octubre de 2021, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado en suplencia por ausencia del C. Administrador Local de Fiscalización de

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
 Exp.: GAAISN3017/21
 RFC: SEA1706228Q7
 R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 15

Monclova por la C. C.P. MARIA GUADALUPE VASQUEZ FLORES Jefe de departamento, dependiente de la Administración local de fiscalización de Monclova, con fundamento en los artículos 35, 53 en relación con el artículo 15 fracción LVI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza no. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021, debidamente notificado al C. VICTOR ELI MORENO CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., el 8 de Octubre de 2021; y de consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de la Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", se conoció que la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no presentó los pagos mensuales, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2020, para los efectos de este impuesto.

B.2).- RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación" propiedad de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, según consulta hecha a la información relativa al pago del 1% por servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, se conoció que la Contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado en cantidad de \$8,093,678.00 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2020, integrados mensualmente de la siguiente manera:

MESES DE 2020	PAGOS REALIZADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DEL 1% POR SERVICIO DE GUARDERIAS	ELEVADO AL 100 %	BASE DETERMINADA
ENERO	3,102.22	100%	310,222.00
FEBRERO	5,333.91	100%	533,391.00
MARZO	7,375.19	100%	737,519.00
ABRIL	7,087.45	100%	708,745.00
MAYO	7,322.52	100%	732,252.00
JUNIO	7,042.25	100%	704,225.00
JULIO	7,427.98	100%	742,798.00
AGOSTO	7,374.77	100%	737,477.00
SEPTIEMBRE	7,277.66	100%	727,766.00
OCTUBRE	7,379.98	100%	737,998.00
NOVIEMBRE	6,988.12	100%	698,812.00
DICIEMBRE	7,224.73	100%	722,473.00
TOTAL	80,936.78		8,093,678.00

.....16



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
Exp.: GAAISN3017/21
RFC: SEA1706228Q7
R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 16

B.3).- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2020, en ese sentido al total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$8,093,678.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2020.

La determinación de las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado en cantidad de \$ 8,093,678.00 se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercer y cuarto párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

C).- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

MESES SUJETOS A REVISION: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2021.

C.1).- DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

La contribuyente revisada SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., proporcionó las declaraciones mensuales del Impuesto sobre Nóminas, de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2021, mediante escrito de contestación con fecha de recibido del 9 de Noviembre de 2021, sin embargo no proporcionó los recibos de pago que amparen el cumplimiento de sus obligaciones estatales en materia del Impuesto Sobre Nóminas, mismas que fueron solicitadas mediante orden número GAAISN3017/21 contenida en el Oficio Número 043/2021 de fecha 7 de Octubre de 2021, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmado en suplencia por ausencia del C. Administrador Local de Fiscalización de Monclova por la C. C.P. MARIA GUADALUPE VASQUEZ FLORES Jefe de departamento, dependiente de la Administración local de fiscalización de Monclova, con fundamento en los artículos 35, 53 en relación con el artículo 15 fracción LVI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza no. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021, debidamente notificado al C. VICTOR ELI MORENO CASTRO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., el 8 de Octubre de 2021; y de consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de la Administración General de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, reporte

.....17

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
 Exp.: GAAISN3017/21
 RFC: SEA1706228Q7
 R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 17

denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", se conoció que la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., no presentó los pagos mensuales, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2021, para los efectos de este impuesto.

C.2).- RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación" propiedad de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, según consulta hecha a la información relativa al pago del 1% por servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, se conoció que la Contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado en cantidad de \$4,580,653.00 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2021, integrados mensualmente de la siguiente manera:

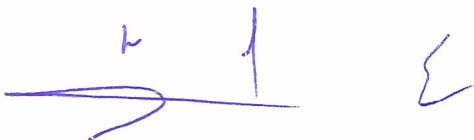
MESES DE 2021	PAGOS REALIZADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DEL 1% POR SERVICIO DE GUARDERIAS	ELEVADO AL 100 %	BASE DETERMINADA
ENERO	7,679.26	100%	767,926.00
FEBRERO	6,745.93	100%	674,593.00
MARZO	5,652.66	100%	565,266.00
ABRIL	5,332.58	100%	533,258.00
MAYO	5,136.98	100%	513,698.00
JUNIO	4,956.24	100%	495,624.00
JULIO	5,592.82	100%	559,282.00
AGOSTO	4,710.06	100%	471,006.00
TOTAL	45,806.53		4,580,653.00

C.3).- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2021, en ese sentido al total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$4,580,653.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2021.

La determinación de las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado en cantidad de \$4,580,653.00 se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercer y cuarto

.....18



"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

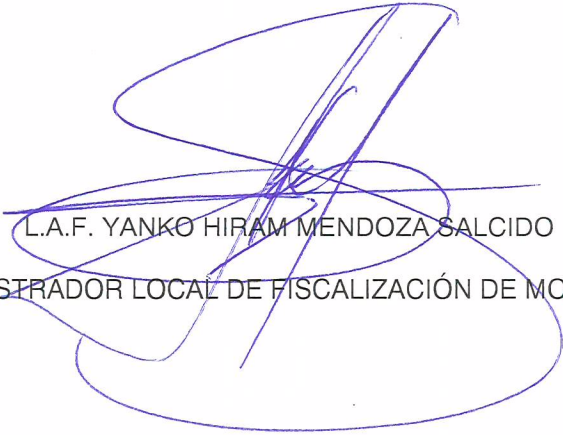
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-010/2022
Exp.: GAAISN3017/21
RFC: SEA1706228Q7
R.E.C.: 17SEA 170622000

HOJA No. 18

párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25700, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

AGZV/ADER/HEBI

SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA SA

A27 - 32237 - 10 - 4

CALCULO 2% IMPUESTO SOBRE NOMINAS

2019	No. Empleados	Remuneraciones	2% sobre Nóminas	Parte Actualizada	Recargos	Gastos de ejecución		Fecha de pago
SEPTIEMBRE	5	16,627	333			0	333	

Totales pagados			333	
-----------------	--	--	-----	--

2019	No. Empleados	Remuneraciones	2% sobre Nóminas	Parte Actualizada	Recargos	Gastos de ejecución		Fecha de pago
OCTUBRE	6	19,440	389			0	389	

Totales pagados			389	
-----------------	--	--	-----	--

2019	No. Empleados	Remuneraciones	2% sobre Nóminas	Parte Actualizada	Recargos	Gastos de ejecución		Fecha de pago
NOVIEMBRE	6	19,707	394			0	394	

Totales pagados			394	
-----------------	--	--	-----	--

2019	No. Empleados	Remuneraciones	2% sobre Nóminas	Parte Actualizada	Recargos	Gastos de ejecución		Fecha de pago
DICIEMBRE	6	20,364	407			0	407	

Totales pagados			407	
-----------------	--	--	-----	--



El que suscribe C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, Administrador Local de Fiscalización de Monclova dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el Artículo 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y los Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22 primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción II, 4 primer párrafo fracción III y último párrafo de dicha fracción, 12, 35 primer párrafo, fracciones III y XXXII; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de Enero de 2021; le comunica lo siguiente:

Certifica que: la presente es copia fotostática del original del pepel de trabajo de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, denominado SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, SA, A27-32237-4, "CALCULO 2% IMPUESTO SOBRE NOMINAS", que contiene los siguientes datos principales: 2019, No. Empleados, Remuneraciones, 2% sobre Nóminas, Parte actualizada, Recargos, Gastos de ejecución, Total, Fecha de pago y Totales pagados, el cual fue proporcionado por el C. FRANCISCO JOHNATAN ESQUIVEL FALCO, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente revisada, mediante escrito de contestación recibido con fecha 18 de Febrero de 2022, por la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, Administración Local de Fiscalización de Monclova, el cual se encuentra contenido en 1 (UN) foja útil por una sola cara, foliada en forma económica con el número 01, por el personal revisor, el cual es copia fiel del documento que obra en el expediente abierto en esta Dependencia, correspondiente a la contribuyente SANTA EMILIA ALIMENTOS Y SERVICIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V., misma que tuve a la vista, coteje y la que me remito; documento que fue exhibido y proporcionado por el C. FRANCISCO JOHNATAN ESQUIVEL FALCO en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada; expidiéndose la presente en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los 6 días del mes de Julio de 2022, para los usos oficiales.

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

